



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan José FAU 20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección General De Patrimonio Arqueológico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.10.2025 12:43:38 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 09 de Octubre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000356-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 005-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Tocuco, ubicado en el distrito de Pachia, provincia de Tacna, departamento de Tacna; los Informes N° 001373-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000215-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000337-2025/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que 'permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso



Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 09.10.2025 12:20:07 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: ZHTQMMT



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 005-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Tocuco, ubicado en el distrito de Pachia, provincia de Tacna, departamento de Tacna; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Antrópicas

Invasión de terreno para expansión urbana, casa pre fabricadas (plástico y madera)

Huellas de sendero por el paso constante de vehículos.

Se observa basura moderna (botellas de vidrio)

Factores naturales

Intemperismo y erosión los cuales vienen generando descamación (exfoliación) en las estructuras funerarias.

Que, mediante Informe N° 000039-2025/DDC TAC/MC de fecha 20 de agosto de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna remite la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Tocuco, recaída en el Informe de Inspección N° 005-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001373-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 02 de setiembre de 2025, sustentado en el Informe N° 000215-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 005-2025-KOH-DDC TAC-MC, elaborado por la Lic. Kely Ortega Hidalgo; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Tocuco, ubicado en el distrito de Pachia, provincia de Tacna, departamento de Tacna;

Que, mediante Informe N° 000337-2025/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 16 de setiembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Tocuco;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Tocuco, ubicado en el distrito de Pachia, provincia de Tacna, departamento de Tacna, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 005-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto de 2025, así como en los Informes N° 001373-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000215-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC y el plano perimétrico con código N° PP-006-DDC-TAC-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexos de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	<i>Bloqueo de acceso vehicular a la zona. Limpieza del sitio arqueológico. Colocación del cerco perimétrico de postes de concreto y alambre de púas en el sector de mayor afectación.</i>
Señalización	<i>Colocación de hitos y muros informativos.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pachia , a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 005-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto de 2025, el Informe N° 001373-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000215-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC e Informe N° 000337-2025/DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el plano perimétrico con código N° PP-006-DDC-TAC-2025 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16.09.2025 11:17:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 16 de Septiembre del 2025

INFORME N° 000337-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO
TOCUCO.

Referencia : PROVEIDO N° 009435-2025-DGPA-VMPCIC/MC (02SEP2025)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

I. Antecedentes:

Mediante Informe N° 000039-2025-DDC TAC/MC de fecha 20 de agosto de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna remite al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Tocuco de acuerdo con el Informe N° 000623-2025/DDC TAC-WSO/MC del especialista de la DDC Tacna.

Mediante Informe N° 001373-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC de fecha 02 de setiembre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000215-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha en la que se emite opinión para emitir la resolución de protección provisional del Sitio Arqueológico Tocuco, ubicado en el distrito de Pachia, provincia de Tacna, departamento de Tacna, según lo reportado en el Informe de inspección N° 005-2025-KOH-DDC TAC-MC elaborado por la especialista de la DDC Tacna Lic. Kely Ortega Hidalgo.

Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, debemos informar que el Sitio Arqueológico Tocuco, no cuenta con propuesta de delimitación, ni declaratoria.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."
- 3.5. Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el distrito de Pachia comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 005-2025-KOH-DDC TAC-MC suscrito por la Lic. Kely Ortega Hidalgo, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Tocuco, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

Invasión de terreno para expansión urbana, casa pre fabricadas (plástico y madera)

Huellas de sendero por el paso constante de vehículos.

Se observa basura moderna (botellas de vidrio)

Factores naturales

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Intemperismo y erosión los cuales vienen generando descamación (exfoliación) en las estructuras funerarias.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la Lic. Kely Ortega Hidalgo en el Informe de Inspección N° 005-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto de 2025, apartado IV.b, se precisan las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	<i>Bloqueo de acceso vehicular a la zona. Limpieza del sitio arqueológico. Colocación del cerco perimétrico de postes de concreto y alambre de púas en el sector de mayor afectación.</i>
Señalización	<i>X Colocación de hitos y muros informativos.</i>

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 005-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna así como los Informes N° 001373-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000215-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Tocuco, ubicado en el distrito de Pachia, provincia de Tacna, departamento de Tacna.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Tocuco, ubicado en el distrito de Pachia, provincia de Tacna, departamento de Tacna.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal /DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Se el autor del documento
Fecha: 02.09.2025 16:45:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 02 de Septiembre del 2025

INFORME N° 001373-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO TOCUKO.

Referencia : INFORME N° 0215-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC
INFORME N° 0039-2025-DDC TAC/MC

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, para determinar provisionalmente al Sitio Arqueológico Tocuco, ubicado en el distrito de Pachia, provincia de Tacna, departamento de Tacna.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 005-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto del 2025, de la licenciada Kely Ortega Hidalgo, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-006-DDC TAC-2025 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Cuadro de Datos Técnicos
Sitio Arqueológico Tocuco
Código de plano: PP-006-DDC TAC-2025 WGS84

Sitio Arqueológico Tocuco

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 19K

Coordinada de referencia: 381425.5094 E / 8025128.1450 N

ÁREA (m2): 51998.36 (5.19984 ha)

PERÍMETRO: 673.69 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	32.62	89°7'54"	381319.7597	8025130.3802
P2	P2 - P3	13.64	139°12'39"	381347.9190	8025113.9210
P3	P3 - P4	41.76	233°53'58"	381361.3330	8025116.4030
P4	P4 - P5	48.16	216°59'9"	381391.6690	8025087.6990
P5	P5 - P6	34.02	147°4'30"	381399.6980	8025040.2160
P6	P6 - P7	13.20	208°57'24"	381422.6930	8025015.1440
P7	P7 - P8	72.19	67°18'28"	381425.7900	8025002.3060
P8	P8 - P9	88.57	151°39'57"	381484.0000	8025045.0000
P9	P9 - P10	178.39	112°19'7"	381522.0000	8025125.0000
P10	P10 - P11	51.35	78°50'0"	381402.0000	8025257.0000
P11	P11 - P1	99.78	174°36'54"	381371.4100	8025215.7400

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/lms

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.09.2025 14:19:06 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 02 de Septiembre del 2025

INFORME N° 000215-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : LUIS DIEGO MILLA SIMON
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO
ARQUEOLÓGICO TOCUKO.

Referencia : PROVEIDO N° 006439-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
INFORME N° 0039-2025-DDC TAC/MC

Me dirijo a usted a fin de remitir la viabilidad de la protección provisional del Sitio Arqueológico Tocuco, ubicado en el distrito de Pachia, provincia de Tacna, departamento de Tacna.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

- Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, debemos informar que el Sitio Arqueológico Tocuco, no cuenta con propuesta de delimitación, ni declaratoria.

II) Antecedentes Administrativos

- Mediante Informe N° 0039-2025-DDC TAC/MC de fecha 20 de agosto del 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, remite informe sobre solicitud de protección provisional para del Sitio Arqueológico Tocuco.

III) Análisis

- De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 005-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto del 2025, de la licenciada Kely Ortega Hidalgo, describe que durante la inspección realizada se ha verificado invasión de terreno por expansión urbana, casas pre fabricadas (plástico y madera), huellas de sendero por el paso constante y basura moderna, que afecta el sitio arqueológico.
- En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 005-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto del 2025, de la licenciada Kely Ortega Hidalgo, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El sitio arqueológico Tocuco, se caracteriza por ser un sitio con presencia de tumbas en estado disturbado, asociado a fragmentos de cerámica no diagnostica. Las tumbas de piedra rectangular pueden ser observadas desde la superficie.

La cronología tentativa pertenece al periodo intermedio tardío, sin embargo, esta información se podría definir mejor con una investigación arqueológica.

Información Complementaria:

Ubicación política

Distrito: Pachia

Provincia: Tacna

Departamento: Tacna

Estado de Conservación:

Regular.

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico Calientes - Miculla, N° 001-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 17 de julio del 2025, de la licenciada Kely Ortega Hidalgo, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coindice con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Cuadro de Datos Técnicos Sitio Arqueológico Tocuco

Código de plano: PP-006-DDC TAC-2025 WGS84

Sitio Arqueológico Tocuco

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 19K

Coordinada de referencia: 381425.5094 E / 8025128.1450 N

ÁREA (m2): 51998.36(5.19984 ha)

PERÍMETRO: 673.69 m

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1 - P2	32.62	89°7'54"	381319.7597	8025130.3802
P2	P2 - P3	13.64	139°12'39"	381347.9190	8025113.9210
P3	P3 - P4	41.76	233°53'58"	381361.3330	8025116.4030
P4	P4 - P5	48.16	216°59'9"	381391.6690	8025087.6990
P5	P5 - P6	34.02	147°4'30"	381399.6980	8025040.2160
P6	P6 - P7	13.20	208°57'24"	381422.6930	8025015.1440
P7	P7 - P8	72.19	67°18'28"	381425.7900	8025002.3060
P8	P8 - P9	88.57	151°39'57"	381484.0000	8025045.0000
P9	P9 - P10	178.39	112°19'7"	381522.0000	8025125.0000
P10	P10 - P11	51.35	78°50'0"	381402.0000	8025257.0000
P11	P11 - P1	99.78	174°36'54"	381371.4100	8025215.7400

IV) Conclusiones

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Tocuco, ubicado en el distrito de Pachia, provincia de Tacna, departamento de Tacna.

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Tocuco, ubicado en el distrito de Pachia, provincia de Tacna, departamento de Tacna, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 005-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto del 2025, de la licenciada Kely Ortega Hidalgo, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

LMS

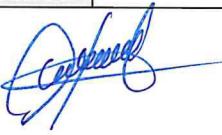


PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Tacna

INFORME DE INSPECCIÓN N° 005 -2025-KOH -DDC TAC-MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Lic. Kely Ortega Hidalgo				
COARPE. N°	042194				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	3:00 pm.
	14	08	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	5:00 pm.
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	15	08	2025	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Tacna
Provincia:	Tacna
Distrito / Localidad:	Pachia
Coordenadas(s) referencial(es):	Este (X): 381425.5094 Norte (Y): 8025128.1450
Acceso / vías:	De libre acceso a través de la carretera TA-612, a la altura de la Capilla San Francisco- Calientes, margen izquierdo del río Caplina.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
Nº	Componentes		Descripción	
		Sí	No	
1.1	Arquitectura	X		Estructuras rectangulares de piedra.
1.2	Cerámica	X		Fragmentos de cerámica, sin decoración
1.3	Lítico		X	
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o evidencias de actividad humana	X		<u>Tumbas:</u> Se observa que el terreno presenta hundimientos en algunas partes de la superficie, con indicadores de presentar contextos funerarios tipo cistas o tumbas soterradas.
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
b)	Descripción del MAP	El Sitio Arqueológico Tocuco, se caracteriza por ser un sitio con presencia de tumbas en estado disturbado, asociado a fragmentos de cerámica no diagnóstica. Las tumbas de piedra rectangular pueden ser observadas desde la superficie. La cronología tentativa pertenece al Periodo Intermedio Tardío, sin embargo, esta información se podría definir mejor con una investigación arqueológica.		



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Tacna

2.2 Vulnerabilidad (marcar con una “X” y desarrollar según corresponda):

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación		Descripción		
	Sí	No	Verificada	Possible	
Factores naturales	X		X		-Invasión de terreno para expansión urbana, casas pre fabricadas (plástico y madera). -Huellas de sendero por el paso constante de vehículos. - Se observa basura moderna (botellas de vidrio).
	X		X		-Intemperismo y erosión los cuales vienen generando descamación (exfoliación) en las estructuras funerarias
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Regular estado de conservación				
Fragilidad	Vulnerable				

3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una “X” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

Sí	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO E LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1. Monumento arqueológico prehispánico.

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	32.62	89°7'54"	381319.7597	8025130.3802
P2	P2 - P3	13.64	139°12'39"	381347.9190	8025113.9210
P3	P3 - P4	41.76	233°53'58"	381361.3330	8025116.4030
P4	P4 - P5	48.16	216°59'9"	381391.6690	8025087.6990
P5	P5 - P6	34.02	147°4'30"	381399.6980	8025040.2160
P6	P6 - P7	13.20	208°57'24"	381422.6930	8025015.1410
P7	P7 - P8	72.19	67°18'28"	381425.7900	8025002.3060
P8	P8 - P9	88.57	151°39'57"	381484.0000	8025045.0000
P9	P9 - P10	178.39	112°19'7"	381522.0000	8025125.0000
P10	P10 - P11	51.35	78°50'0"	381402.0000	8025257.0000
P11	P11 - P1	99.78	174°36'54"	381371.4100	8025215.7500

ÁREA: 25225.46 m² (2.52255 Ha).

PERIMETRO: 673.69 ml.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Tacna

Nº DE PLANO (de ser el caso)

PP-006-DDC-TAC-2025 WGS84

a.2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO
Ninguno	Ninguno

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación:		<ul style="list-style-type: none">• Bloqueo de acceso vehicular a la zona.• Limpieza del Sitio Arqueológico.• Colocación del cerco perimétrico de postes de concreto y alambre de púas en el sector de mayor afectación.
-Desmontaje:		
-Apuntalamiento:		
-Incautación		
-Señalización:	X	<ul style="list-style-type: none">• Colocación de hitos y muros informativos.
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Tacna

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

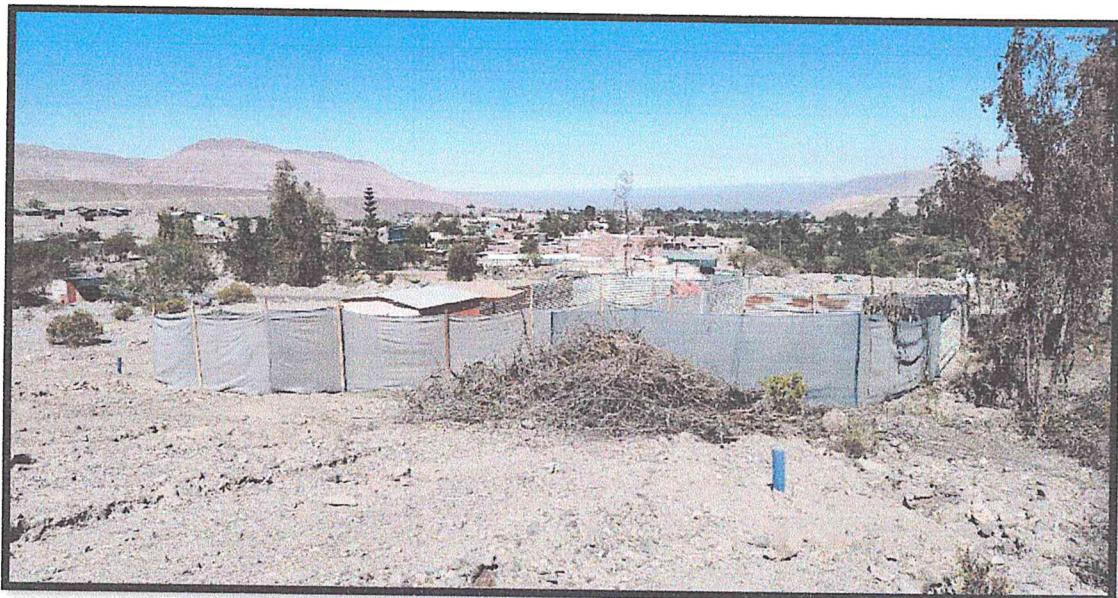


Foto N°01: Vista de la expansión urbana en el límite del Sitio Arqueológico

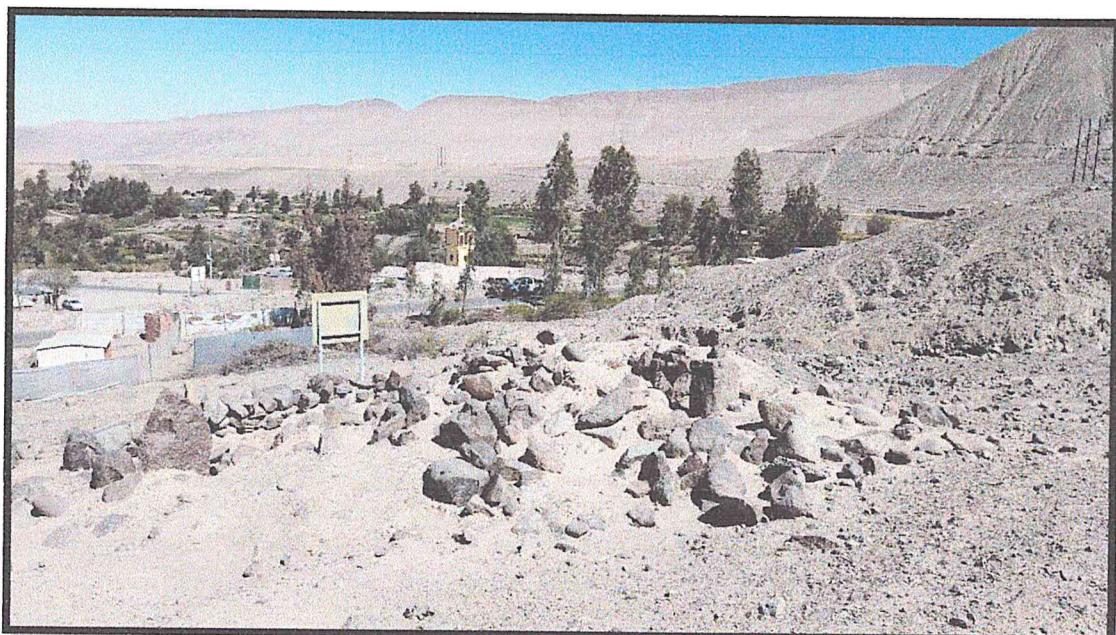


Foto N° 02: Estructuras rectangulares, contextos funerarios (cistas)



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Tacna

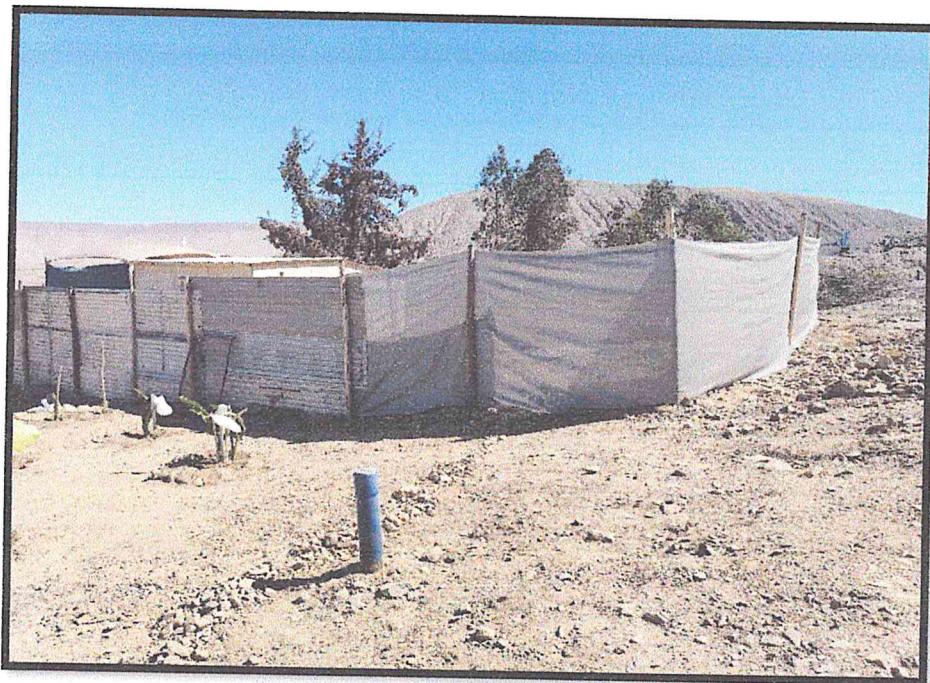


Foto N° 03: Construcción de casas pre fabricadas cerca al hito de demarcación del Sitio Arqueológico

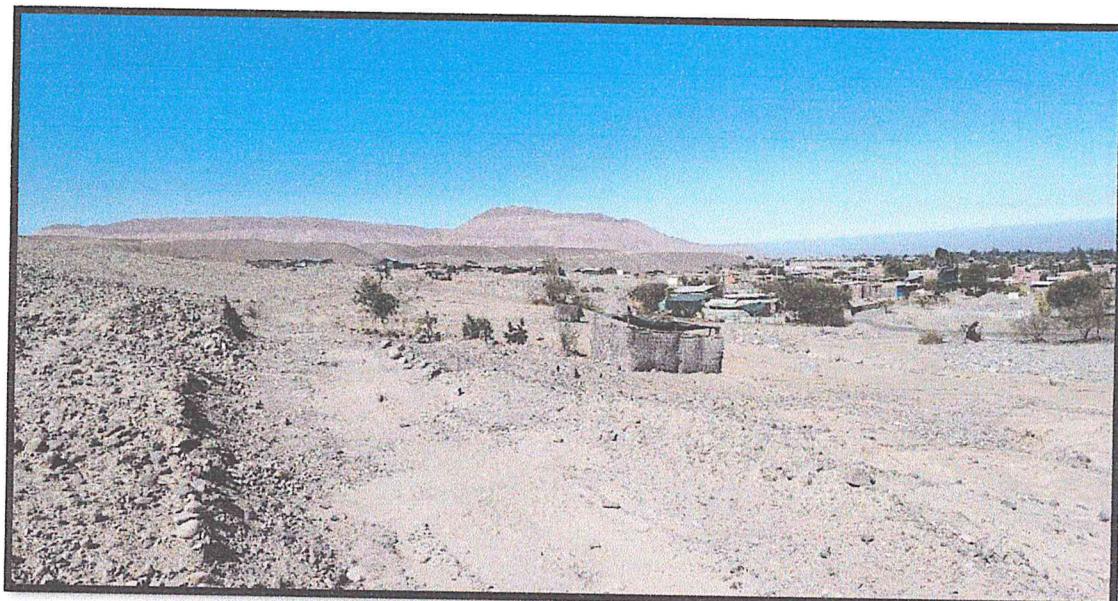


Foto N° 04: Se observa construcción de acceso vehicular dentro del Sitio Arqueológico



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura
de Tacna

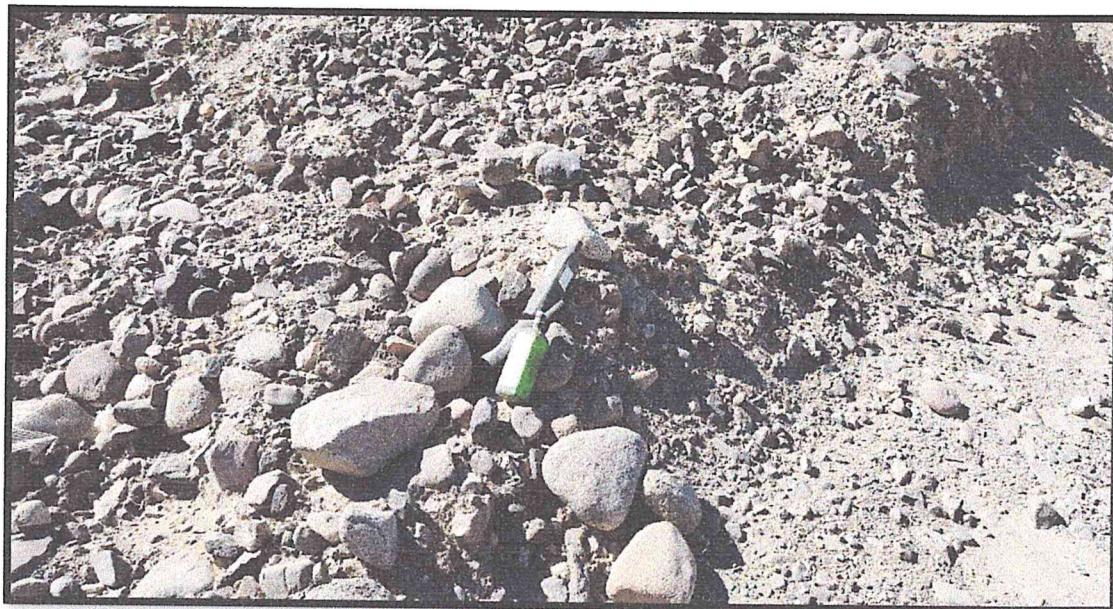


Foto N° 05: Se observa basura moderna (botellas de vidrio) dentro del Sitio Arqueológico

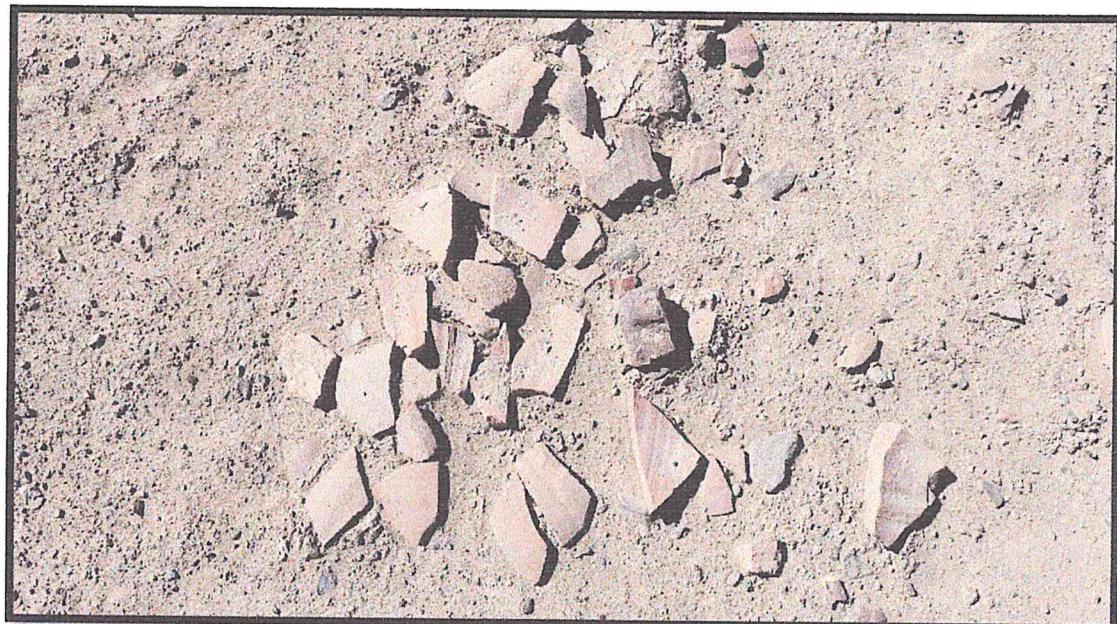
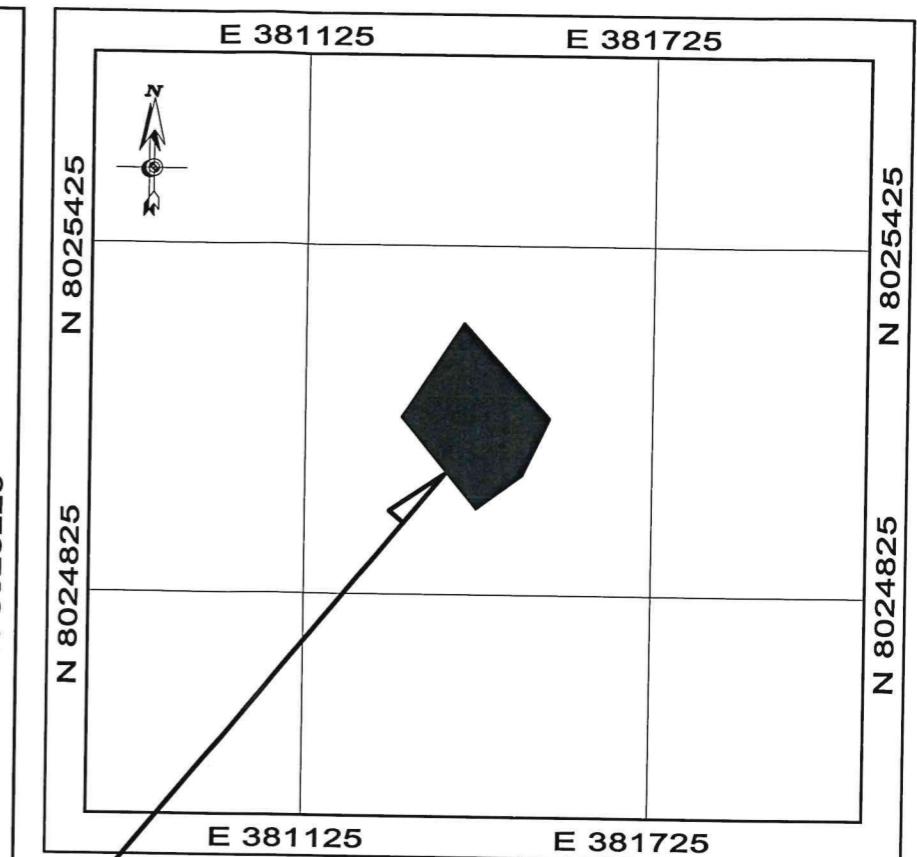
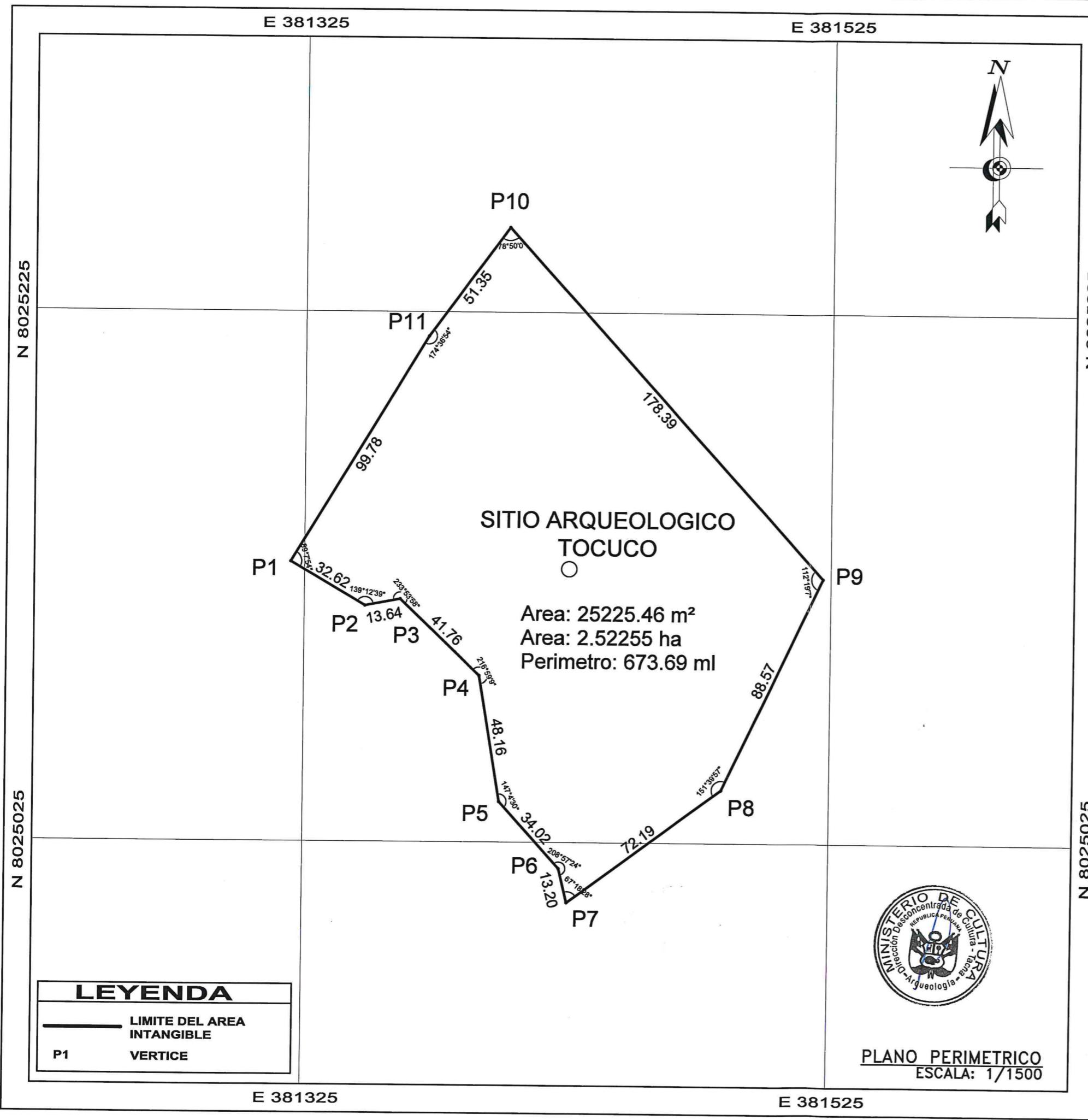


Foto N°06: Vista específica fragmentos de cerámica sin decoración en la superficie



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA : 1 / 20,000

CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	32.62	89°7'54"	381319.7597	8025130.3802
P2	P2 - P3	13.64	139°12'39"	381347.9190	8025113.9210
P3	P3 - P4	41.76	233°53'58"	381361.3330	8025116.4030
P4	P4 - P5	48.16	216°59'9"	381391.6690	8025087.6990
P5	P5 - P6	34.02	147°4'30"	381399.6980	8025040.2160
P6	P6 - P7	13.20	208°57'24"	381422.6930	8025015.1410
P7	P7 - P8	72.19	67°18'28"	381425.7900	8025002.3060
P8	P8 - P9	88.57	151°39'57"	381484.0000	8025045.0000
P9	P9 - P10	178.39	112°19'7"	381522.0000	8025125.0000
P10	P10 - P11	51.35	78°50'0"	381402.0000	8025257.0000
P11	P11 - P1	99.78	174°36'54"	381371.4100	8025215.7500



PLANO PERIMETRICO
ESCALA: 1/1500



PFRI | Ministerio de Cultura

PERU <img alt="Coat of arms of the District of Callao

Plano perimétrico

SITIO ARQUEOLÓGICO TOCÚCO

Responsable: Lic. Arq. Kely Ortoga Hidalgo

Eic. Arq. Kely Ortega Hidalgo

Bach. Arq. Susann Gonzalez Medina

Facia Facia Distrito: Par
Coordenada de Referencia: Área:

Este (X): 381425.5094

Norte (Y): 8025128.1450

Proyección: **UTM** Datum: **WGS84**

Fecha de elaboración: Agosto 2025 Código de Plano: PP-006-

Page 1 of 1

